



Corresp. Expte.- D-00596/16.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

12683

Artículo-1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto un subsidio para financiar las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU, Vernet y San Martín)", y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 42 a 44 del Expediente N°S-83304/16.- D.E y D-00596/16 H.C.D.-



Artículo-3º: Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de Diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 4482

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe IPT. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Reg. en el libro al N° 12683	SANDRA F. PLACANICA
	Jefe IPT. Departamento
	Dispensaciones Generales
	Dirección Administrativa
	Secretaría de Gobierno



DECRETO N° 4482

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 56 del expediente N° S-83304/16 (H.C.D. N° D-00596/16).-

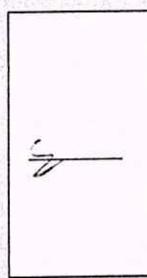
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 56 del expediente N° S-83304/16 (H.C.D. N° D-00596/16), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto un subsidio para financiar las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra “Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU, Vernet y San Martín)”.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12683; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

83304

CONVENIO



En la ciudad de La Plata, a los ____ días del mes de ____ de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y el Municipio de Lanús, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente Néstor O. Grindetti, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio complementario para culminar la ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EEUU, Vernet y San Martín)", y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

Que con fecha 18 de agosto de 2016, las partes han suscripto un Convenio mediante el cual se otorgó un subsidio al Municipio de Lanús para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EEUU, Vernet y San Martín)"; dicho Convenio ha sido readecuado con fecha 29 de diciembre de 2017, aprobándose un nuevo cómputo y presupuesto por un total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y dos, con nueve centavos (\$154.332.562,09);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana Marcela Falabella
Jefa de Departamento
Adm. Infraestr. (i/a)
Secretaría de Desarrollo Urbano

Que el Municipio ha asumido la responsabilidad de impulsar la obra, la cual reviste de un interés social compartido con la Provincia, y en virtud de lo cual las partes han aunado esfuerzos en pos de conseguir materializar la ejecución de la misma.

Que durante la ejecución de los trabajos ha surgido la necesidad de resolver algunas interferencias e inconvenientes imprevistos, a raíz de lo cual el Municipio ha solicitado el otorgamiento de una nueva asistencia financiera que permita la finalización de la obra.

Que el monto total del nuevo subsidio alcanza la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos con ochenta y dos centavos (\$74.352.902,82), el cual surge del cómputo y presupuesto oportunamente avalados por la Supervisión de la obra y la Dirección Provincial de Hidráulica.

POR LO TANTO ACUERDAN:

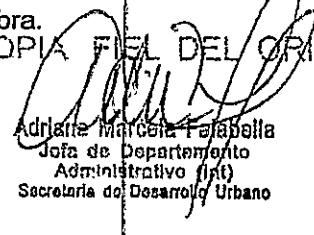
CLAUSULA 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO, otorgará al MUNICIPIO, en concepto de subsidio la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos, con ochenta y dos centavos (\$74.352.902,82) destinada a financiar las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EEUU, Vernet y San Martín)", lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio (en adelante la OBRA).

CLAUSULA 2º: El MUNICIPIO tendrá a su exclusivo cargo la contratación y ejecución de la OBRA, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas.

CLAUSULA 3º: Los fondos se transferirán periódicamente conforme al avance de la obra y sobre la base del cómputo y presupuesto, el cual se adjunta como anexo y forma parte integral del presente. La Subsecretaría de Planificación y Evaluación del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada y tramitará los pagos correspondientes.

CLAUSULA 4º: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas/auditárlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana Marcela Falabella
Jefa de Departamento
Administrativo (i)(t)
Secretaría de Desarrollo Urbano

83304 16

CLAUSULA 5º: El MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado, siempre que tengan origen en redeterminaciones de precios de las obras objeto del subsidio y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto N° 367/17.

CLAUSULA 6º: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 7º: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

CLAUSULA 8º: A los efectos de la posibilidad de rescisión prevista en la cláusula siguiente, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

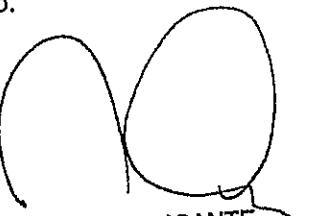
CLAUSULA 9º: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de que el MUNICIPIO no de inicio a la obra o discontinue la misma una vez iniciada.

CLAUSULA 10º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial.

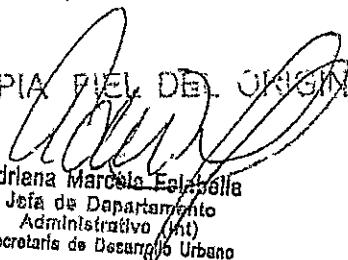
CLAUSULA 11º: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las once (11) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JUANITA CORREAS
Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación de la Obra Pública
y Servicios Públicos


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana Marcela Espíbella
Jefa de Departamento
Administrativo (Int)
Secretaría de Desarrollo Urbano

83304 16

Obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL
(EEUU - Vernet y San Martín)

Partido: LANUS
Localidad: Villa Caraza

MODIFICACIONES DE OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	Total
1	Excavación con escombros de gran volumen en correspondencia con la implantación de la Estación de Bombeo.	m3	5,837.00	3,804.49	22,206,808.13
2	Demolición de Pluviales Existentes y Reconexión de los mismos.	m	672.00	25,766.51	17,315,094.72
3	Instalación de cañería de agua potable DN90/PVC en calzada, Calle Marco Avellaneda	m	381.00	8,488.33	3,234,053.73
4	Cruce de gasoducto y cloacal.	gl	1.00	9,281,663.51	9,281,663.51
5	Pavimento de Hormigón Armado de 20cm de espesor con Malla de diam 6mm	m2	3,783.00	4,378.71	16,564,659.93
6	Suma Provisional	Gl	1.00	4,400,000.00	4,400,000.00
8	Honorarios Profesionales	Gl	1.00	1,350,622.80	1,350,622.80
					TOTAL : 74,352,902.82

ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL

Adriana Marcela Falabella
Jef. de Departamento
Administrativo (Int)
Secretaría de Desarrollo Urbano